



Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública Multianual a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado por los ciudadanos LA LIC. ANA BERTHA ESPINOZA MACÍAS, LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR, en sus respectivos caracteres de: DIRECTORA JURÍDICA DE SEGUIMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "EL MUNICIPIO" y por otra parte la sociedad mercantil denominada TECNÓLOGOS E INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V./ representada **N1-EL JOSÉ FRANCISCO JAIME CASTILLO**, en su calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA" ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio al Contrato de Obra Pública Multianual, de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79 fracción X, 80 fracción III, 85 fracciones I y IV y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 38 fracción II, 47 fracciones II y XIV, 52 fracción II, 64 y 67 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 7 numeral 1 fracción VI, numeral 4 fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 28, 29, 30 fracción IV, 37, 50, 152 fracción V, 197, 239 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 3, 8, 42 y demás aplicables del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- Que mediante Acuerdo 4/2021-2024, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 22 de octubre de 2021, el L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, delega a la Lic. Ana Bertha Espinoza Macías, Directora Jurídica de Seguimiento, la facultad de ejercer las atribuciones relativas a suscribir los contratos de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma que requiera la Administración Pública Municipal de Guadalajara, lo anterior de conformidad a los artículos 130 fracción XI y 150 Ter, fracción III, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 43 en su numeral 1 fracción II, numeral 2 fracción II, 86, 90 y 92 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo manifestado en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, se autoriza la celebración del convenio respecto al monto; asimismo será informado en sesión del Comité Municipal Mixto de Obra Pública.

II.- Declara "EL CONTRATISTA" que:

II.1.- Que su personalidad y capacidad jurídica para celebrar este convenio, así como las facultades de representación de su Administrador Único, El C. José Francisco Jaime Castillo, se encuentran debidamente acreditadas en términos de las declaraciones II.1 y II.2 hechas por "EL CONTRATISTA" en el contrato de obra materia de este convenio, mismas que se dan por reproducidas en este apartado.



II.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, manifestando expresamente su conformidad en la modificación al monto y que las modificaciones que se pactan en este convenio atienden a la ampliación de los alcances del proyecto y a los razonamientos expuestos en el dictamen técnico respectivo, por lo que el Catálogo de Conceptos y calendario forman parte integral del presente convenio y por ende del contrato principal como anexo 1 y anexo 2 respectivamente, por ello, se desiste formalmente en este acto de cualquier reclamación que pudiere surgir con motivo de este convenio sea por ajuste de precios, conceptos, plazos o cuestiones análogas, ajustándose a lo pactado en el contrato de obra, este convenio y sus anexos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Con fecha de 23 de junio de 2023, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número DOP-REH-MUN-DIF-CSS-206-23, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato antes señalado, consistentes en: **SEGUNDA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL A) CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL N°5, UBICADO EN JOSÉ CLEMENTE OROZCO # 580 EN LA COL. SANTA TERESITA DE LA ZONA 1 CENTRO, Y B) CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL N°10, UBICADO EN AV. DEL MERCADO ESQ. CALLE COYUL EN LA COL. LAS TORRES DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

III.2.- En La Cláusula segunda del contrato, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de **\$6,190,807.14 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS, 14/100 M.N.)**, con IVA Incluido, de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado.

III.3.- En la cláusula cuarta del contrato, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 248 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 26 de junio de 2023 y a concluirla el día 28 de febrero de 2024, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el convenio al contrato de Obra Pública Multianual que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Consiste en ampliar el monto del Contrato de Obra Pública Multianual a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DOP-REH-MUN-DIF-CSS-206-23.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- Se aumenta el monto del contrato por la cantidad de **\$399,998.13 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)**, consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio resulta ser la cantidad de **\$6,590,805.27 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 27/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el contenido de los anexos 1 y 2 que contienen: 1) Programa General de Ejecución de los Trabajos y 2) Catálogo de Conceptos, mismos que forman parte integral del presente convenio; lo que representa un incremento del 6.46% del monto contractual, el cual será solventado con recursos MUNICIPAL (FISCAL) 2024.



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente convenio adicional en un plazo de 135 días naturales, deberá iniciar el día 17 de octubre del 2023 y concluirlos el día 28 de febrero del 2024, conforme al calendario y anexo 1 del presente documento, dentro del periodo contractual.

CUARTA.-GARANTÍAS.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, "EL CONTRATISTA" entrega endoso de la póliza de fianza número **M2-ET-1M** NADO 75 fecha 17 de octubre del 2023, por la cantidad de **\$39,999.81 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M. N.)** equivalente al 10% (diez por ciento) del presente convenio, otorgada por la institución afianzadora denominada **SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.**, a favor del municipio de Guadalajara, Jalisco.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que el contrato de obra pública multianual que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico, por tanto, este convenio forma parte integral de dicho contrato y deben ser interpretados en forma conjunta.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contradas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto.

SEPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el presente convenio.

Leído el presente convenio adicional y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 17 de octubre del 2023.

POR EL "MUNICIPIO"


LIC. ANA BERTHA ESPINOZA MACÍAS
DIRECTORA JURÍDICA DE SEGUIMIENTO, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL


MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL


MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



**Obras
Públicas**

Gestión integral
de la Ciudad

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Nº DOP-REH-MUN-DIF-CSS-206-23

COA-1077/CV2023-CP

"EL CONTRATISTA"

N3-ELIMINADO 6

N4-ELIMINADO 81

JOSÉ FRANCISCO JAIME CASTILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO

TECNOLOGOS E INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ALEXANDRO MANUEL HERNÁNDEZ CARRERA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PRESUPUESTOS
Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento es confidencial y que la sociedad mercantil denominada TECNÓLOGOS E INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 15 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20, 21, 22, 23 numeral 1, fracción II y 25 numeral 1, fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III, y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



Gobierno de
Guadalajara

Convenio Adicional correspondiente al Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Ítem denominado No. DOP-REH-MUN-DIF-CSS-206-23, que celebra por una parte TEL MUNICIPIO y por otro lado "EL CONTRATISTA" TECNÓLOGOS E INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.

Hospital 50-Z,
Col. El Retiro, 44280
Guadalajara, Jal.

Página 4 de 4

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las fianzas, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."